

28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud para la realización del Seminario Economía y Salud del Sistema Sanitario, celebrado en la ciudad de Santander.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos. En relación con el derecho reconocida constitucionalmente, el artículo dieciocho de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes, las comprendidas en el apartado 14 de dicho precepto cuales son la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

A tal efecto, y dado el interés que para la Administración Sanitaria Andaluza tiene la realización del Seminario rubricado por cuanto en el mismo participaran personal del área de Economía de la Salud al servicio del Sistema Sanitario Andaluz, con objeto de actualización y perfeccionamiento de dicho personal, es necesario que por parte de esta Consejería se aporte la ayuda solicitada por la referida Asociación para atender a los gastos que la organización y celebración del Seminario, incardinado entre las actividades realizadas en el marco del programa Verano 92 de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» supone.

Ante todo cuanto se pone de manifiesto, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda proveerse concurso público, por las especiales características de la actividad realizada y la naturaleza de la Entidad organizadora, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero -tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; en su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud una subvención específica por razón del objeto por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), con motivo de la realización del Seminario «Economía y Salud del Sistema Sanitario» celebrado en la ciudad de Santander durante el 31 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo dispuesto por el artículo decimotercero-siete de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia destinada a colaborar en la financiación de la edición de la publicación Hipatia, Revista de Salud.

Los artículos 43.3 y 44.3 de la Constitución Española encomiendan, respectivamente, a los poderes públicos el fomento de la educación sanitaria así como la promoción y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Igualmente la Ley General de Sanidad, en su artículo 104.6, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en educación y sanidad la promoción de la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la sociedad española, favoreciendo la formación interdisciplinar en Ciencias de la Salud y la actualización permanente de conocimientos, y dedica su Capítulo II al fomento de la investigación como elemento fundamental para el progreso de todo el sistema sanitario.

La Asociación Andaluza de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, formada por alumnos y ex alumnos de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que cuenta entre sus objetivos el fomento de la farmacia, investigación y el intercambio de experiencias en temas de gestión sanitaria y salud pública de Andalucía, solicita a esta Consejería subvención económica al objeto de poner en marcha la edición de Hipatia, Revista de Salud, que pretende facilitar y aumentar el flujo de información entre aquellas personas que, por su trabajo: responsables de instituciones sanitarias, de unidades y centros directivos, investigadores, docentes..., tengan interés en estos temas.

Existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, y sin que sea posible promover la concurrencia, dada la naturaleza de la actividades a subvencionar así como de la entidad que la organiza, y habida cuenta de la importancia e interés que tal objetivo representa para la Administración Sanitaria andaluza para la mejor adecuación de los conocimientos profesionales a las necesidades de la Sociedad andaluza, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, una subvención específica, por razón del objeto, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) con destino a la financiación de la edición de la publicación «Hipatia, Revista de Salud», y con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido en el artículo decimotercero-siete de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Española de Historia de la Medicina y a la Société Internationale D'Histoire de la Medecine, con destino a la financiación del XXXIII Congreso Internacional de Historia de la Medicina.

El artículo 44.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, la Ley General de Sanidad, en su Título VI, Capítulo II, establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

Estando prevista la celebración del XXXIII Congreso Internacional de Historia de la Medicina en las ciudades de Granada y Sevilla, se ha presentado ante esta Consejería solicitud de ayuda económica.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria la realización de este Congreso por su alto contenido científico y por la importancia que la investigación sobre el pasado pueda tener sobre el futuro de la sociedad, y existiendo crédito presupuestario para contribuir a la financiación del citado Congreso, sin que sea posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, dada la naturaleza específica de la actividad o subvencionar y las especiales características de la Entidad solicitante.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Española de Historia de la Medicina y a la Société International D'Histoire de la Medecine una subvención específica, por razón del objeto, por importe de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) con destino a la financiación del XXXIII Congreso Internacional de Historia de la Medicina y con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga será justificado por el beneficiario mediante presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención, de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido por el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 7 de octubre de 1992, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de consumo a las Entidades Locales y sus Asociaciones en Andalucía para 1992.

Por Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1992 (BOJA núm. 33, de 18.4.92), se fijan los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades locales y a sus Asociaciones en Andalucía para el ejercicio de 1992, destinadas a atender las finalidades que se establecen en el artículo 2 de la misma.

En el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992,

DISPONGO

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales, cuyos beneficiarios se expresan en el Anexo a la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales y sus Asociaciones para el ejercicio de 1992.

Artículo 2. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden citada.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

EXPEDIENTES DE CORPORACIONES PARA SUBVENCIONES AÑO 1992.

ALMERIA	500.000.-
CUEVAS DE ALMANZORA- PULPI-ANTAS	450.000.-
EL EJIDO	350.000.-
MACAEL	150.000.-
VERA	150.000.-
ROQUETAS DE MAR	350.000.-
CADIZ	500.000.-
ALGECIRAS	450.000.-
BARBATE	350.000.-
CHICLANA	400.000.-
CHIPIONA	200.000.-
JEREZ DE LA FRONTERA	350.000.-
PUERTO REAL	400.000.-
PUERTO DE SANTA MARIA	350.000.-
ROTA	250.000.-
SAN FERNANDO	400.000.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	350.000.-
TARIFA	350.000.-
UBRIQUE	200.000.-
CORDOBA	500.000.-
BAENA	425.000.-
LUCENA	400.000.-
MONTILLA	400.000.-
POSADAS	400.000.-
POZOBLANCO	400.000.-
PRIEGO DE CORDOBA	400.000.-
GRANADA	500.000.-
ALHAMA DE GRANADA	200.000.-
ALMUNECAZ	450.000.-
BAZA	400.000.-
GUADIX	400.000.-
MONACHIL	425.000.-
MOTRIL	425.000.-
VALLE LECRIN-DURCAL	425.000.-
HUELVA	500.000.-
ALMONTE	450.000.-
BOLLULLOS DEL CONDADO	400.000.-
ISLA CRISTINA	250.000.-
LEPE	400.000.-
MANC.PALOS-MOGUER	300.000.-
MOGUER	400.000.-
NERVA	300.000.-
PALMA DEL CONDADO	450.000.-
VALVERDE DEL CAMINO	400.000.-
ZALAMEA LA REAL	250.000.-
JAEN	500.000.-
ANDUJAR	450.000.-
DIPUTACION PROVINCIAL	400.000.-
LINARES	475.000.-
UBEDA	475.000.-
MALAGA	500.000.-
ESTEPONA	400.000.-
RONDA	250.000.-
VELEZ MALAGA	400.000.-
SEVILLA	500.000.-
ALCALA DE GUADAIRA	250.000.-
ARAHAL	200.000.-
CARMONA	425.000.-